



COM-1123-02

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SOLUCIÓN DE MONITOREO DYNATRACE ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**

**ENTRE:** De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707 8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-63880-1, Registro de Proveedor del Estado No.39, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE requiere la renovación del derecho de uso del aplicativo para monitoreo de aplicativos e infraestructura Dynatrace para ser utilizado por su Dirección de Servicios para el mantenimiento de monitoreo de los servicios de SUJR.

**POR CUANTO:** Que, en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de la empresa Dynatrace, donde se hace constar que: "MULTICOMPUTOS SRL es conal autorizado para la venta de productos y servicios de Dynatrace en República Dominicana: Multicomputos SRL está autorizado para presentar propuesta con productos y servicios de marca Dynatrace; Al momento de la firma del presente comunicado, Multicomputos SRL es el partner autorizado para presentar una oferta de productos y servicios





de Dynatrace para la Tesorería de la Seguridad Social: Dynatrace es la propietaria intelectual de las soluciones de software Dynatrace”.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), convocó al **PROVEEDOR** a participar en el proceso de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0017**, realizado para la Renovación de Soporte de Solución de Monitoreo Dynatrace.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de excepción por proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0017**, realizado para renovar los soportes de la solución de monitoreo Dynatrace, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543 12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **MULTICÓMPUTOS SRL**, mediante el Acta No. CCC-153-2023, de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543 12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71 21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

2 of 8

CONTROL Y ANÁLISIS

DE LAS OPERACIONES





mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Renovación de Soporte de Solución de Monitoreo Dynatrace, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **0540/23**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del 2023, el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportado, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que hoyo de ejecutarse desde lo Agenda Digital 2030”*.

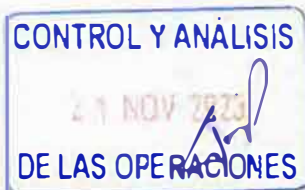
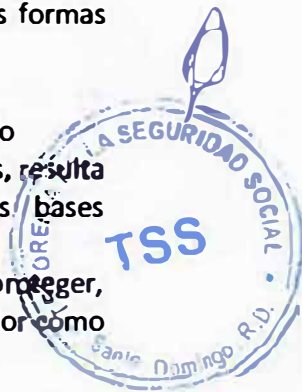
**POR CUANTO:** Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“Lo transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor** que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.





**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Actas del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de referencia
- c) Informé Técnico recomendando uso de la Excepción
- d) Propuesta Económica del proveedor
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por El Proveedor
- f) Orden de compra No. TSS-2023-00271

**ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR,** por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Renovación del Derecho de Uso de la Solución de Monitoreo Dynatrace a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son las siguientes:

DESCRIPCIÓN
<b>Renovación del Derecho de Uso de la Solución de Monitoreo Dynatrace,</b> características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Solución de Monitoreo de Equipo Dynatrace</li><li>- 7x Dynatrace SaaS - Host Units</li><li>- Dynatrace SaaS Host Unit 1 YR Dynatrace Digital Experience Monitoring (DEM)-1YR 4.2 Mm</li><li>- Dynatrace SAAS Davis Data units 1.5Mm</li><li>- 1 año de Soporte y actualizaciones</li><li>- Fecha inicio contrato 15/12/2023</li><li>- Fecha termino contrato 14/12/2024</li></ul>

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a más tardar cuatro (4) semanas a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación donde se establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia del ítem entregado.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del EL PROVEEDOR.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la Renovación del Derecho de Uso de la Solución de Monitoreo Dynatrace, ha sido fijado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (DOP\$4,310,845.11).

4 d 8





**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de la licencia adjudicada de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará el pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, los documentos que avalen la renovación de la licencia y sea emitida la certificación que establezca las fechas de soportes y/o garantía de cada una de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del periodo de vigencia del Derecho de Uso de las Licencias Dynatrace, el presente Contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

5 of 8





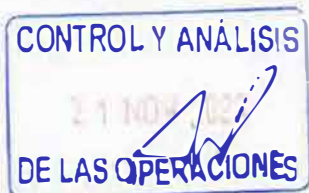
**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de la licencia adjudicada.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la renovación de la licencia adjudicada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de la licencia de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

**ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro



A

acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos e insospechados.



**ARTÍCULO 11.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros SA No. 361891** con vigencia desde el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 543 12, por un valor de **Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$172,433.00)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

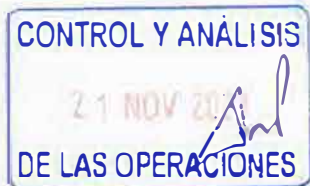
**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o redamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 17.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

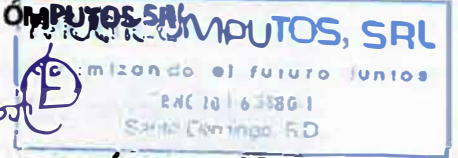


Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

Por: **MULTICOMPUTOS, SRL**

  
**JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**  
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOLALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOLALMANZAR**  
Notario Público



8 of 8

